

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
Provincia... 8'50 » » »
Extranjero.. 10'00 » » »
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Figar y Nespral, ha presentado solicitud de demasia que se conocerá con el nombre de «Demasia segunda a Victoria,» sita en el concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «Triunfo» núm. 7.575, «Victoria» número 25, «Buena Victoria» número 4.573, «Alerta» núm. 5.664, «Segunda Vanguardia» núm. 8.120, y «Octava» núm. 9.040, quedando limitada por el Norte con la prolongación de la línea de los mojonés diez y nueve de la concesión «Octava,» y por el Sur a los 100 metros Este del mojón núm. 11 de la misma concesión «Octava,» cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.790 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Benigno López Cuervo, vecino de La Arena, parroquia de Santia-

go de Ranón, concejo de Soto del Barco, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Barraca,» sita en el paraje llamado Fonte Bona, parroquia de Santiago de Ranón, concejo de Soto del Barco. Lindante por todos rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente con sujeción al Norte magnético.

Se tomará como punto de partida la alcantarilla ó puente llamado de Fonte Bona, desde el cual en dirección Norte se medirán 150 metros colocando la primera estaca, desde ésta en la misma dirección N. se medirán 500 metros con una declinación al Este que habrá 100 metros a su final colocando la segunda estaca, desde ésta en dirección Oeste grado 70 al 250 se medirán 1.200 metros colocando la tercera estaca, desde ésta en dirección Sur se medirán 450 metros que a su final cerrará la línea 100 metros al Este colocando la cuarta, y desde ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros en línea a la primera estaca hasta llegar a la misma y quedar cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.782 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, ha presentado solicitud de demasia de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia a Octava,» sita en el concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «Octava» número 9.040, «San Andrés de Linares»

núm. 2.927, «Abundante» núm. 4.248, «Matilde y Pilar» núm. 4.006, «Buenavista» núm. 66, «Buenavista segunda» núm. 3.100, y «Demasia a Triunfo» núm. 7.575, quedando limitada por la prolongación de la línea de los mojonés diez y nueve de la concesión «Octava,» cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.793 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.935.

Delegación de Hacienda

Personal

Habiendo cesado D. Antonio Lorente Armesto el día 31 de Enero último en su cargo de oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia por traslación y ascenso a la de Teruel, se ha posesionado de su vacante en primero del actual don Adolfo Fernández Cuñat, nombrado por Real orden de 23 del citado mes de Enero.

En su consecuencia, la función investigadora que respecto de los tributos estaba encomendada a aquél, pasa a ser de la competencia de éste, y por tanto se ruega a todas las autoridades de esta provincia le faciliten el ejercicio de su acción, siempre que por el mismo les fuese demandado su auxilio, así como se previene a los contribuyentes para que reconociéndole como a tal Inspector de la Hacienda no le opongan resistencia en los actos que cerca de ellos haya de llevar a cabo, para lo cual quedan notificados a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo 22 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda accidental, R. González Atané.

R. al núm. 4.975.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

LISTA definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes de este término, con derecho a elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Celestino Gonzalez Valdés.
José Tamargo Suarez.
José Valdés Alvarez.
Estanislao Gonzalez Sanjulian.
José Alvarez Fernandez.
Bernardo Alvarez Blanco.
Ramón Alonso Fernandez.
Gumersindo Alvarez Gonzalez.
Cándido Vega Martinez.
Agustin Alvarez Suarez.
José Alvarez Alonso.
Sabas Gonzalez Fernandez.

Contribuyentes

- D. Manuel Granda Alonso.
Francisco Granda Granda.
Santiago Garcia Gonzalez.
Patricio Gonzalez Graiño.
José Garcia Valdés.
Juan Gonzalez Granda.
Manuel Muñoz Suarez.
Angel Suarez Garcia.
Bonifacio Suarez Gonzalez.
Manuel Alvarez Valdés.
José Alvarez Vega.
José Blanco Areces.
Juan Vega Alvarez.
Manuel Colado Garcia.
Francisco Vega Fidalgo.
Leon Alonso Tamargo.
Manuel Alvarez Miranda.
Ramón Ovies Suarez.
Manuel Suarez Marinas.
Pablo Armada Heredia.
Emilio Alvarez Garcia.
Rafael Alonso Quiñones.
Antonio Bernaldo de Quirós.
Manuel Marinas Fernandez.
Anselmo Marinas Suarez.
Valentin Suarez Tamargo.
Francisco Suarez Garcia.
José Suarez Granda.
Felipe Tamargo Alonso.
Manuel Tamargo Areces.
Celestino Valdés Cañedo.
Ramón Alvarez Gutierrez.
Segundo Alvarez Gonzalez.
José Estévez Gonzalez.
José Florez Suarez.
Manuel Fernandez Suarez.
José Suarez Garcia.

Manuel Tamargo Menendez.
 José Tamargo Cuervo.
 Vicente Diaz Valdés.
 Ramón García Fidalgo.
 Alejandro Gonzalez Tamargo.
 Celestino Suarez Rodriguez.
 José Alvarez Estévez.
 Ramon Suarez Rodriguez.
 Carlos Tamargo Suarez.
 José Florez García.
 Vicente Suarez Tamargo.
 Las Regueras 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Celestino Gonzalez.—El Secretario P. A. del A, Felipe Tamargo.

R. al núm. 4.908.

Alcaldía de Cudillero

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Alejandro Blanco Fernandez.
- Ramón Folgueras Gutierrez.
- Segundo Folgueras Gutierrez.
- Adolfo de la Concha Bravo.
- Fernando Arrojo Martinez.
- Salustiano Lopez Vivigo.
- Alvaro García Fernandez.
- José Alvarez Folgueras.
- Ricardo Pardo Menendez.
- Fernando Lopez Rodriguez.
- José Pardo Fernandez.
- Juan Pelaez Alvarez.
- Isidro Gonzalez Suarez.
- Francisco Alvarez Alvarez.
- Inocentes Suarez Gutierrez.
- Juan Arias Suarez.
- Benito Menendez Suarez.
- José Martinez Arias.

Contribuyentes.

- D. Bernardo G. Rovés Ordoñez.
- Demetrio Suarez Argüelles.
- Florentino García Rovés.
- José Antonio Lopez Ahuja.
- Angel Riesgo Aldaiturriaga.
- José Cuervo Arango.
- Eliseo Marqués Suarez.
- Francisco Menendez Pola.
- Ramon Menendez Diaz.
- David Albuerno Marqués.
- Florentino Perez Albuerno.
- Agustin Bravo Fernandez.
- Florentino Campo Menendez.
- Casimiro Pola Fernandez.
- José Antonio Martinez Menendez.
- José Martinez Martinez.
- Salustiano Blanco Fernandez.
- Eusebio Pire Suarez.
- Manuel Fernandez Arias.
- José García Arias.
- Eulogio Menendez Martinez.
- Fructuoso Menendez Fernandez.
- Constantino Menendez Martinez.
- Alejandro Albuerno Suarez.
- Ramiro García Lopez.
- Francisco Llana Rivera.
- Onesto Menendez Sampedro.
- Urbano Menendez Menendez.
- Francisco Lopez Menendez.
- Juan Castañeda Martinez.
- Bonifacio Martinez García.
- Juan Ramón Campo Fernandez.

- Alejandro Corral Cano.
- Santos Corral Fernandez.
- Ramón Rodriguez Gonzalez.
- Modesto Albuerno Gonzalez.
- Fernando Martinez Menendez.
- Fernando Martinez Martinez.
- Juan Albuerno Ondina.
- Eleuto Menendez Menendez.
- Ramón Fernandez Menendez.
- Fernando Rodriguez Gonzalez.
- Higinio Gonzalez Gonzalez.
- José Campo Menendez.
- José Lopez Calleja.
- Juan Lopez Albuerno.
- Félix Lopez Villademoros.
- Salustiano Lopez Villademoros.
- Gumersindo Pardo Garcia.
- Manuel Martinez Alvarez.
- Benigno Corral.
- Juan Menendez Sampedro.
- Ramón Martinez Batalon.
- Valentin Riesgo Rubio.
- Manuel Arnaldo Parrondo.
- Onesto Alvarez Suarez.
- Claudio Rico Suarez.
- Manuel Rico Suarez.
- Domingo Albuerno Fernandez.
- José Rodriguez Suarez.
- Alonso Albuerno Menendez.
- José Gutierrez Rodriguez.
- Manuel Suarez Ponte.
- Bernardo Rodriguez Rico.
- Manuel Busto Lopez.
- Cristóbal Fernandez Conde.
- Manuel Pelaez Suarez.
- José María Gonzalez Ponte.
- Francisco Arrojo Fernandez.
- José Cándano Fierros.
- Dionisio Fierros Suarez.
- Manuel Martinez Martinez.
- Consistoriales de Cudillero, Febrero 13 de 1907.—El Alcalde accidental, Adolfo de la Concha.

R. al núm. 4.915

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Pta.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	807	48
2	Policia de seguridad....	486	66
3	Policia urbana y rural....		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	591	34
6	Obras públicas.....	676	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3.593	71
10	Ob. nueva construcción.	50	
11	Imprevistos.....	61	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	6.266	85

En las Consistoriales de San Martín del Rey a 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 1.º de Febrero

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del

presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 4.978

Alcaldía de Bimenes

Celebrado ante el Ayuntamiento el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de formar la Junta municipal de este término hasta la nueva renovación, han resultado agraciados los siguientes:

Sección primera

- D. Ramón Gutierrez Fernández.
- D. José Arbolea Vigón.

Sección segunda

- D. Manuel Piñera Montes.
- D. Felipe Sanchez Campal.
- D. Antonio Canteli Díaz.

Sección tercera

- D. Joaquín Ordoñez Martinez.
- D. Antonio Montes Sanchez.
- D. Bernardo Montes Cocaña.

Sección cuarta

- D. Melchor Arbolea Arbolea.
- D. Victorio García Montes.

Así resulta del precitado sorteo habido en sesión del día 17. Lo que se hace público cumplimentando lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 20 de Abril de 1907.

Bimenes y Febrero 19 de 1907.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 4.958.

Alcaldía de Salas

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

Sección primera

- D. Aniceto Menendez Vega.
- D. Alvaro Menendez Díaz.
- D. José Rodriguez Martinez.

Sección segunda

- D. José Suarez.
- D. Francisco del Rio García.
- D. Cristóbal Alvarez Menendez.

Sección tercera

- D. Juan Díaz Fernandez.
- D. Braulio Martinez Martinez.
- D. Manuel Alonso García.

Cuarta sección

- D. Antonio Fernandez Sanchez.
- D. David Menendez Tolivar.
- D. Celestino García Oscura.

Sección quinta.

- D. Luis García Fernandez.
- D. Angel Perez.
- D. Felipe García.

Sección sexta.

- D. Canuto Gonzalez Rio.
- D. José Menendez.
- D. Manuel Martinez Lopez.

Sección séptima

D. José Avello Díaz.
 D. José Fernandez y Fernandez.
 D. Antonio Diaz.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Municipal.

Salas 13 de Febrero de 1907.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.
 R. al núm. 4.956

Alcaldía de Noreña

Estando terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los comprendidos en él examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho crean procedentes.

Noreña, 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 4.980

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en sesión de veintidos de Octubre último, anunciar de nuevo el remate para la enajenación de la plaza mercado cubierto de esta villa y solar respectivo por haber quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta, se anuncia de nuevo dicho remate bajo el tipo y las condiciones reformadas aprobadas definitivamente en la referida sesión y subsidiariamente por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y que son como a continuación se expresan:

Condiciones particulares y económicas modificadas y aprobadas por este Ayuntamiento en sesión subsidiaria de veintidos del corriente, formuladas con arreglo a la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, para la enajenación a modo de subasta pública de la plaza mercado cubierto de esta villa de Llanes y solar respectivo.

El mencionado edificio, inútil para el servicio a que ha sido destinado por resultar insuficiente, dado el aumento progresivo de la población, con su solar respectivo, sito en el lugar llamado de la Torre, ocupa una superficie de 411 metros cuadrados, siendo sus linderos al Sur ó frente carretera del Estado entre los kilómetros 75 y 76 de la misma, Norte ó espalda calle pública y casa de herederos del Sr. Marqués de Gastañaga, Oeste ó derecha también calle pública y foso de la cárcel y Este ó izquierda muralla que fué de esta villa y hoy de herederos del Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.

1.º El tipo del remate son veinticinco mil pesetas y la cantidad en que se adjudicare se entregará en el día y antes del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar en el término de un mes después de notificada la aprobación del remate, y si no compareciere el comprador en el día y hora y No-

taría que se le señale, perderá todo el derecho al edificio y la cantidad que hubiere consignado como depósito ó fianza, que para ser licitador habrá previamente depositado en la Caja municipal, que será el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean 1.250 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra aquél.

2.ª Los gastos de anuncios de publicación, escritura y demás que por cualquiera causa origine la subasta incluso el título y su inscripción á favor del Ayuntamiento, serán de cuenta del comprador.

3.ª El acto se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día veintiseis de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Notario y Concejal designado por el Ayuntamiento.

4.ª Las proposiciones habrán de extenderse en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

5.ª La licitación quedará abierta por un plazo de media hora, durante el cual los concurrentes pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de enajenación de la plaza-mercado cubierto de esta villa de Llanes y solar respectivo.»

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

8.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin acompañar en los sucesivos nueva cédula ni nuevo resguardo de depósito.

9.ª Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas, siempre que las diferencias puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactado con estricta sujeción al modelo.

10.ª Se adjudicará dicha subasta provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y en el caso de existir dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

11.ª El expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, de nueve á trece y de quince á diecisiete.

12.ª El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento para conocer de las cuestiones que se susciten.

13.ª Quedará á favor del Ayuntamiento, por exigirlo así el ornato público y las reglas de alineación de ca-

lles, toda la porción de terreno que ocupa la escalerilla de piedra del frente de dicho edificio. El desmonte de dicha escalerilla será de cuenta del adjudicatario.

14.ª Se insertará un edicto en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal clase..... núm....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Llanes en el número.... del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día.... de..... (por sí ó en representación de D.....) se comprometo á adquirir con arreglo á las condiciones estipuladas para el presente remate, la plaza mercado cubierto de la villa de Llanes, con su solar respectivo, por la cantidad de.... pesetas (en letra)

Fecha y firma del proponente

Consistoriales de Llanes á diecinueve de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel Vega.

R. al núm. 4.963

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión de 16 del actual, procedió al sorteo por secciones de los contribuyentes de este concejo para el nombramiento de vocales asociados que en unión del mismo han de componer la Junta municipal en el corriente año, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Marcelino Rodríguez y Fernández, de Luanco.

D. Indalecio Heres García, de idem.

D. Salvador González Pola, de idem.

D. José González Fernández, de San Jorge.

Sección segunda

D. José Manuel Fernández Artime, de Nembro.

D. José Heres García, de Bañugues.

D. José Heres Suarez, de Viodo.

Sección tercera

D. Manuel Heres Valdés, de Berdieio.

D. Ramón Fernández Alvarez, de Podes.

D. Manuel Valdés López, de Manzaneda.

Sección cuarta

D. José Granda Fernandez, de Vioño.

D. José Inclán Gutiérrez, de Laviana.

D. José Muñiz Alvarez, de Cardo.

Sección quinta

D. José Alonso Fernandez, de Navarro.

D. Manuel Gutiérrez Alvarez, de Ambiedes.

D. José Fernandez Carbayeda, de Bocines.

Lo que se anuncia al público cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 69 de la ley municipal.

Luanco, Febrero 18 de 1907.—
P. el Alcalde, Marcelino Vega.

R. al núm. 4.953

Alcaldía de Gozón

No habiendo podido ser citados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo, por ignorarse su residencia y la de sus padres, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL para que concurran á estas Consistoriales el domingo 3 del próximo Marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Mozos de referencia.

Manuel Cuervo y Cuervo, hijo de María, de Cardo.

Manuel Suarez y Muñiz, hijo de Pío y Manuela, de idem.

Luanco 20 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 4.983.

Alcaldía de El Franco

Formado el repartimiento extraordinario de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en dicho plazo.

La Caridad 21 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 4.981

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

El día 7 del actual se ausentó de la casa paterna, en la parroquia de Miravalles, el joven José Robledo y Robledo, de 19 años de edad, el cual se halla algún tanto perturbado de enajenación mental, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, barbilampiño; viste chaqueta y pantalón de pana negro y chaleco blanco; sobre esto todo, usa gabán, va cubierto con gorra de paño y calza almadreñas y escarpines; en el dedo corazón lleva un anillo de plata.

Lo que se anuncia por medio del presente, rogando á las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero de dicho joven lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á fin de que pueda ser recogido por la familia del mismo.

Villaviciosa 18 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 4.965.

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la Ley, ha ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Francisco Busto Lopez, de Llaranes.

D. José Rodríguez y Rodríguez, de Magdalena.

D. José Pérez Rodríguez, de Entrecarreteras.

Segunda sección.

D. Evaristo Alvarez Bango, de Llaranes.

D. José Manuel García Pola, de Magdalena.

D. Adolfo Miranda Gonzalez, de Cámara.

D. José Suarez Alvarez, de Miranda.

D. Feliciano Rodríguez Martínez, de Nondivisa.

D. Manuel Suarez Gonzalez, de Luera.

Tercera sección.

D. José García Hevia, de San Bernardo.

D. Joviniano Rodríguez Pumariega, de Plaza.

Cuarta sección.

D. Joaquin Mortera Fanjul, de Gonzalez Abarca.

D. Marcelino Gonzalez del Río, de Fray Valentin Morán.

Quinta sección.

D. Francisco Menendez Suarez, de Pedro Menendez.

D. Alvaro Gonzalez Golunga, de Rivero.

Sexta sección.

D. José Fernandez Perdones, de Ribera.

D. Manuel Gonzalez Gutierrez, de Marqués de Teverga.

Séptima sección.

D. Eladio Rodríguez Arbesú, de General Lucuce.

D. Joaquin Alonso Graña Acevedo, de Pedro Menendez.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el art. 69 de la vigente Ley Municipal.

Avilés 20 de Febrero de 1907.—
Florentino A. Mesa.

R. al núm. 4.455.

Alcaldía de Somiedo

Entre las condiciones económicas acordadas por esta Corporación municipal en el día de ayer, respecto al tiempo y forma en que habrá de ingresarse en arcas municipales el 90 por 100 del producto de la subasta del aprovechamiento de los pastos de Puertos Pirenaicos denominados «La Mesa», «Camayor», «Tarambio», y otros, pertenecientes á los vecinos de la parroquia de Endriga, se ha dispuesto que dicho ingreso habrá de verificarse por el rematante ó rematantes antes de tomar posesión de los

productos de los referidos montes.

Lo que se hace público por acuerdo de esta Corporación.

Pola, 18 de Febrero de 1907.—Candido Marqués.

R. al núm. 4.982.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta intentada celebrar el día quince del corriente para arrendar el impuesto establecido por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones y por la expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en su Archivo, esta Corporación acordó que el día ocho de Marzo próximo se celebre otra, en la cual se admitan posturas que no bajen de las dos terceras partes del tipo total, que asciende á trescientas pesetas por el de licencias para construcciones, y á noventa y cinco pesetas por el de certificaciones.

La fianza provisional para optar á la subasta será de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un concejal, á las once y media del citado día ocho de Marzo, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar los impuestos establecidos por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones y por la expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento, ó documentos que existan en el Archivo, ofrece por el primero la cantidad de... (en letra) pesetas, y por el segundo... (en letra) pesetas por cada un año.

Fecha y firma del proponente.

Están designados como letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejerzan la profesión de Abogados en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo 19 de Febrero de 1907.—E. Villamil.

R. al núm. 4.962.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, entre otros contra Joaquín Menéndez Riestra (a) Juaco Tatundo, de unos 30 años, casado con una hija de Ignacio Oviedo, que vive en el barrio de Pumarín, parroquia de Hévia, partido de Siero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 4.967.

Juzgado de Gijón

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita al procesado José Moro Canal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido á los efectos de dicho Real decreto de indulto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Gijón diez de Febrero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.917.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Santiago Hernández, á cargo hoy del que refrenda, se tramitó expediente de información posesoria á instancia del Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre y con poder de D. Liborio Villabona y Zarracina, de varias fincas sitas en la parroquia de Cabueñes y Somió, de este concejo, y pasado al Registro de la propiedad de este partido para su inscripción, fué suspendida ésta en cuanto á las fincas siguientes:

En la parroquia de Cabueñes, barrio de Cimadevilla, una casería que se compone de lo siguiente:

Una casa de planta baja señalada con el número trece, con un establo y pajar y su antojana al frente ocupa la casa ciento once metros cuadrados y su antojana cien metros cuadrados: está intercalada en la Llosa siguiente, con la que linda por todas sus partes.

La finca llamada la Llosa, que circuye la anterior casa, cerrada sobre sí y subdividida en dos fracciones

por un arroyo que baja de la fuente del Tejón y del cerro del Milano, á labor y prado, con varios árboles frutales: mide dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, donde se halla fundada la casa con camino público y castaño de herederos de D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, Este bienes que lleva el D. Liborio, Sur y Oeste bienes de los citados herederos de D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos.

Un hórreo sobre cuatro piés de madera, delante de la casa descrita y dentro también de la referida Llosa.

En la parroquia de Somió, el dominio útil de una tablada de terreno en el barrio del Fuejo, dentro de la Llosa de herederos de D. Segundo Morán, cerrada por tres puntos y enajenada por el Norte, á labor: mide treinta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con Llosa foral de dichos herederos, Este camino público, Sur prado libre de los mismos herederos y Oeste calleja servidera

Y devuelto dicho expediente con certificación expedida por el señor Registrador de la que resulta hallarse inscritas dichas fincas á nombre de doña Clara Tames Hevia, hoy difunta, y á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, he acordado comunicar el expediente á los hijos de la finada doña Clara, D. Atanasio, D. Ramón, doña Magdalena y doña Jacinta Rodríguez Tames, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se personen en el mismo á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, Juan Fernández.

R. al núm. 4.903.

Juzgado de Infiesto

Don José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, á siete de Febrero de mil novecientos siete, el señor D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D. José Granda Díaz, labrador y vecino de Sebares, en este término municipal, como apoderado de D. Manuel Cambor Martínez y su esposa doña Luz Escobio Palomo, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José Antonio Ortiz, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Alvarez de la Villa, en solicitud de que se les declare pobres para litigar contra doña María Fernández Tejuca, por sí y como heredera de su hijo D. Manuel Palomo Fernández; D. José Ma-

ría, D. Antonio y doña Consuelo de iguales apellidos; y D. Baltasar Escobio por sí y como representante de su hija doña Rosalía Escobio Palomo, sobre declaración de heredero abintestato de doña Pilar Palomo Fernández; y para promover los juicios de testamentaria de las herencias de la expresada doña Pilar Palomo Fernández, y del padre de ésta y abuelo de sus representados D. Manuel Palomo Hevia; y

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder la defensa por pobre solicitada por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en su escrito de demanda fecha seis de Agosto último, como representante de D. José Granda Díaz, apoderado éste de D. Manuel Cambor Martínez y su esposa doña Luz Escobio Palomo, con imposición de las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la mencionada Ley, á no ser que se solicite se haga personalmente á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

Esta sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los demandados que no se han personado en autos y les sirva de notificación en forma, expido el presente en Infiesto á once de Febrero de mil novecientos siete.—Ante mí, Antonio Muñiz.—Visto Bueno.—Alvarez.

R. al núm. 4.921.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PROAZA

El día 3 del actual se extravió en esta villa una vaca roja de ocho á nueve años, marcada en la paletilla derecha con una estrella á tijera, tiene en el cuerno derecho una A á hierro.

Su dueño D. Primo Alvarez, vecino de San Salvador de Teverga, abonará á la persona que le haga entrega de dicha res cuantos gastos haya ocasionado.

Proaza 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

LAVIANA

En poder de D. Pedro Alvarez, vecino del Merujal de Villoria, en este concejo, se halla depositada una potra de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: color rojo, de seis cuartas de alzada, con una estrella en la frente y otra en la nariz, cerrada, con la falta de un pedazo en una oreja, valor de cincuenta pesetas próximamente.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada caballería lo verifique dentro del término de ocho días, previo el pago del daño y gastos causados, pasado cuyo término se enajenará en pública subasta.

Laviana 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Menéndez.